

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ANIMALES Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011049 - SDQS No. 3838632024.

A los 10 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	. 2024BAER0011049 - SDQS No. 3838632024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010290
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010290 en once (11) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de septiembre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010290

Señores
Comunidad del Barrio San Pedro Localidad San Cristóbal
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0011049** - SDQS No. **3838632024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Once (11) Folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
342425

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital de este documento, haga clic en el código QR o en el siguiente enlace:
https://gestiondocumental.etsb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin//?Descarga



Bogotá D.C, septiembre de 2024

Señores

Comunidad del Barrio San Pedro Localidad San Cristóbal
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0011049 - SDQS No. 3838632024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *La presente es para solicitar de su colaboración con la intervención de recoger 3 perros los cuales se encuentran en estado de abandono ya hace mas de 1 mes, los dueños del predio se fueron y los dejaron amarrados expuestos al sol y al agua y sin comida. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA a través de su equipo médico del Escuadrón Anticrueldad, realizó siete (7) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 9 A Este No 28 C – 81 Sur, San pedro, de la localidad San Cristóbal. A continuación (Tabla 1), se relacionan las visitas:

Tabla 1. Visitas realizadas en la Carrera 9 A Este No 28 C – 81 Sur

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observación
18 de enero del 2023	Primera visita efectiva - concepto pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Debe proporcionar recipientes de alimentos y bebederos, debe permanecer los recipientes limpios de alimento y agua, debe administrar agua limpia, fresca a voluntad, los recipientes deben estar cubiertos de condiciones climáticas. 2. Parámetro Confort: Debe implementar zona de resguardo, debe despejar zona de permanencia y realizar aseo más frecuente, el área de permanencia debe estar libre de excremento. 3. Parámetro Salud Física: Debe presentar soporte de vacunación interna y externa, debe realizar tratamiento para pulgas, debe realizar aseo cosmético, se sugiere esterilización. 4. Parámetro Comportamiento: Debe implementar vínculo humano-animal, debe socializar con otros de su misma especie, debe realizar paseos diarios mínimo 2 veces al día durante 20 minutos. 5. Parámetro Estado Mental: por ningún motivo debe agredir de forma física.
22 de febrero del 2023	Segunda visita fallida	Al llegar al predio atiende un menor de edad que informa que no hay ningún adulto, se llama al tenedor, e informa que atiende la visita el día domingos hasta medio día.
12 de julio del 2023	Tercera visita fallida	El señor Jesús sale del predio y de forma agresiva manifiesta que no atenderá la visita porque debe ir al hospital, que no tiene tiempo, la cuidadora vecina que alimenta los animales dice que a veces los perros se sueltan y pelean o atacan personas, se sugiere operativo para aprehensión de los caninos
06 de octubre del 2023	Cuarta visita fallida	Nadie atiende al llamado de los números telefónico, al estar en el predio los caninos ladran y ladran, pero nadie se asoma.

24 de noviembre del 2023	Quinta visita fallida	Allegar al lugar se puede evidenciar los caninos amarrados en la misma condición vista en las anteriores visitas. Se golpea y se grita varias veces, pero nadie atiende.
10 de julio del 2024	Sexta visita fallida	Al llegar al lugar el señor se encuentra de salida e indica que no puede atender la visita en el momento, se indaga sobre el cumplimiento de los compromisos, entendiendo que entregaría a todos los animales de forma voluntaria, se extiende solicitud de acercamiento con policía ambiental, (zona álgida), área de comportamiento (según reportes anteriores y acta de brigadas médicas)
28 de agosto del 2024	Séptima visita efectiva - concepto desfavorable para tres (3) caninos	La visita arrojó un concepto desfavorable para tres (3) caninos, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los tres animales.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los caninos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

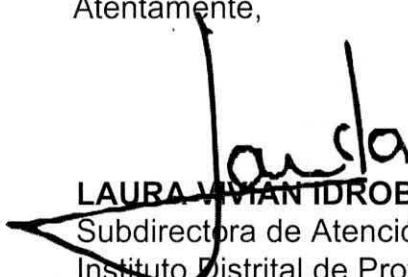
Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional del animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de

confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Actas de visitas resultado fallido y pendiente

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		VERSIÓN 5.0	
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS -----	FECHA DE LA VISITA 14/08/2023	HORA INICIAL 10:00	HORA FINAL 12:00
ENTIDAD QUE ACREDITA Municipio de Bogotá	TIPO DE SEGUIMIENTO Acompañamiento	Corporación ☒	Oficio ☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Transmisión	Gravedad Alta ☒	No Aplica ☐	No Especificado ☐
NÚMERO DE RADICADO O CURRUL ANDERSON-2023-000000000000	OBJETIVO DE VISITA Verificación Condiciones de Bienestar Animal		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE -----	Tipo de documento C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐	Identificación F ☒ O ☐	Origen 1
Dirección de la diligencia Carrera 9A este #25C y 34 Sur	Localidad San Cristóbal	Barrio San Pedro Ramiro	Teléfono -----
Relación con el/los animal(es) -----	Nombre del propietario -----		
Número de documento -----	Tipo de documento C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐	Identificación F ☒ O ☐	Origen 1
Correo -----	Personas que habitan en el predio Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐	Condición especial -----	Clase -----
Tipo de vivienda Propia ☐ Alquilada ☒	Autoría ingreso al inmueble -----	Tipo y número docum -----	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida Dirección no encontrada ☐ Dirección no es la indicada ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permite el ingreso ☐	¿Cual? -----	Tipo de la Petición Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Se dejó comunicación? Si ☐ No ☒	Plazo (días) -----	Gravedad Media ☐	
El tenedor responsable Si ☐ No ☒	Plazo (días) -----	Gravedad Alta ☐	
Problema actual Reorganizar de policía ☐ Reorganizar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐	Se puede observar el animal Si ☐ No ☒		
Observaciones adicionales -----			
FAUNA SILVESTRE Acta de Inspección No. 1 ----- Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. ----- No. Animales -----			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA, solicita a la autoridad policía presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) motivo de presente material y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), ART 8 de la Ley 1774.		
No aplica ☒	El/los animal (es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: -----		
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 112 de la Ley 200 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 2016 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la conformidad material preventiva, en cuyo caso garantizará la devolución del mismo para tal fin la autoridad competente quien al día de la entrega, se pone de declarar el estado de abandono del animal, la solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 16-54, piso 8 Torre Sur, edificio Edificio Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@bogota.gov.co, en caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 30 días calendario. En caso de no tenerlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente se encargará de la custodia del animal hasta el día de la entrega del animal al propietario o al representante legal del propietario.	Autoridad de Policía Competencia que ejerce el procedimiento de aprehensión material preventiva y solicita la presente solicitud.	Nombre: ----- Apellido: ----- Cargo / plaza: ----- Entidad: -----	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA, informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o endémicas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 59 de la Ley 578 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico de eutanasia humanitaria que genera dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso se hará obdulia.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Si ☒ No ☐	Número de individuos valorados 1	Número de Conceptos favorables 0	Número de Conceptos desfavorables 0
Señor (a) de registro de procedimiento de campo Si ☒ No ☐	Número de Fallos análogos de procedimiento de campo 0	Número de Conceptos desfavorables 0	Número de Conceptos pendientes 1

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ  GOBIERNO DE BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PAWS 0008 001	
Verificación: 1.0		Verificación: 1.0	
TIPO DE DIAGNÓSTICO			
☒ Insuficiente ☐ Insuficiente de Moderado ☐ No aplica ☐ Bueno ☐ Excelente			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEDIAN SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Cráneo por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Debe proporcionar recipientes con agua fresca y beberlos. Debe proporcionar los recipientes limpios de alimento y agua. Debe suministrar agua limpia, fresca y a voluntad. Los recipientes deben estar cubiertos de condiciones climáticas.		
CONFORT Cráneo por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.	Debe implementar zona de resguardo. Debe implementar zona para mayor movilidad. Debe de la zona para proporcionar y facilitar agua más fresca. El agua de proporcionar debe estar libre de excrementos.		
SAUD FÍSICA Cráneo por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Debe presentar señal de lesiones y de penetración interna y externa. Debe realizar tratamientos con pulgas. Debe realizar Aseo Cosmético. Se sugiere esterilizar.		
COMPORTAMIENTO Cráneo por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.	Debe implementar Unidad Humana-Animal. Debe socializar con otros de su misma especie. Debe recibir Dosis mínima mínima 2 veces al día, durante 20 minutos.		
ESTADO MENTAL Cráneo por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Por ningún motivo DEBE AQUEJAR DE FORMA FÍSICA.		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL										 BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										
	Código: PMWS-PROB-F01					Versión: 3.0					

No. de caso de la base de datos	FECHA DE LA VISITA	06	10	23	HORA INICIAL	1:37	HORA FINAL	1:47
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE EMERGENCIA	Acompañamiento		Operativo		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No Especificado			
NÚMERO DE SACHADO O QUINTA	MOTIVO DE VISITA: Seguimiento a compromiso y condiciones de Bando							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:					Tipo de documento: CC ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐				
Número de documento:					Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:				
Dirección de la diligencia:					Ejemplo:				
Localidad:					Teléfono:				
Relación con el(los) animal(les):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:					Tipo de documento: CC ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐				
Número de documento:					Género: F ☐ M ☒ Otro ☐ Edad:				
E-mail:					Personas que habitan en el predio: Adultos ☐ Adolescentes ☐ Menores ☐ Extranjeros ☐ Otro ☐				
Tipo de vivienda:					Tipo y número de documento:				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:									
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐									
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ (Otro) Nadie atiende al llanto									
(Se deja numeración?): Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días):									
El tenedor reprograma: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:									
Adicional situación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Correr el Caso ☐									
Fue posible observar al animal: Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado: Canino contenido con cuerda									
Observaciones adicionales: Nadie atiende al llamado de los números telefónicos, al estar en el predio los caninos ladran y ladran pero nadie se asoma.									

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:	No Animales.
-----------------	--------------------------	---	--------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 484 de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial, presentar de forma inmediata APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animales valorados en la presente visita, la cual consiste en retener a los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 4 de la Ley 1774. El (los) animal (es) que requiere (n) intervención material preventiva se encuentra identificado con el No.: No aplica ☒
--	--

Señor (a) presentando (a) se informa que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 84 de 1985 modificada por el artículo 2 de la Ley 254 de 1995, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la denuncia de la autoridad material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo por ser la autoridad competente quien se encarga de la entrega de custodia de los animales. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 16 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Hacienda Tiquitacas, en la ciudad de Bogotá, o a través de correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co o por correo postal. En caso de que presente la solicitud, usted deberá presentar los gastos de atención, custodia y alojamiento que el animal haya causado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente decidirá el destino del animal de acuerdo al artículo 484 de la Ley 84 de 1985 modificada por el artículo 2 de la Ley 254 de 1995.	Nombre: Código / placa: Estado:
--	--

Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (a) o al tenedor (a) de los animales aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o infecciosas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 15 de la Ley 515 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.	
--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒ No ☐	Número de individuos capturados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si ☒ No ☐	Número de Fotos anexadas al procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
(Se solicita compromiso de Bienestar)	Si ☒ No ☐			Número de Conceptos pendientes	0

[illegible]

